



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Jefatura

# Resolución Jefatural

## N° 015-2018-PERÚ COMPRAS

Lima, 02 de febrero de 2018

### VISTO:

El Informe N° 1331-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OA, de fecha 06 de diciembre de 2017, el Informe N° 218-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OPP, de fecha 15 de diciembre de 2017 y N° 007-2018-PERÚ COMPRAS/SG-OPP, de fecha 12 de enero de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 031-2018-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, de fecha 31 de enero de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas Obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas Facultativas que le encarguen otras entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, modificada por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, de acuerdo con el artículo 23 de la citada Ley, la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: a) la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; b) el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización; c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Jefatura

observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 38 y 42 del Reglamento antes indicado, el empleador debe asegurar cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el cual tiene entre sus funciones el participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objeto, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, a través de Resolución Jefatural N° 062-2016-PERÚ COMPRAS de fecha 2 de septiembre de 2016, modificada por Resolución Jefatural N° 104-2017-PERÚ COMPRAS del 10 de noviembre de 2017, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período 2016-2018;

Que, mediante Acta de fecha 28 de noviembre de 2017, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, acordó, aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y remitirla a la Jefatura de la entidad, para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe N° 218-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que la implementación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS no demandará recursos adicionales a los aprobados y asignados al Pliego 096: Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para los años fiscales 2017 y 2018, respectivamente; y emite opinión favorable a la citada política;

Que, a través del Informe N° 007-2018-PERÚ COMPRAS/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, se encuentra alineada con las políticas institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 modificado de la Central de Compras Públicas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 108-2017-PERÚ COMPRAS; específicamente con el Objetivo Estratégico Institucional 2: Fortalecer la Gestión Institucional de PERÚ COMPRAS y Acción Estratégica Institucional 2.1: Cadena de Valor Optimizada de PERÚ COMPRAS; así como, con el Objetivo Estratégico Institucional 3. Fortalecimiento de la Gestión de Riesgos de Desastres y la Acción Estratégica 3.2 Acciones de Prevención para Evitar o Reducir el Riesgo Identificado por PERÚ COMPRAS;

Que, además, señala que la citada política se encuentra alineada con la Actividad Operativa 6: Gestión de los Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y con la Actividad Operativa 33. Gestión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Plan Operativo Institucional (POI) 2018 modificado de PERÚ COMPRAS, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 133-2017-PERÚ COMPRAS;

Que, mediante el Informe N° 031-2018-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, se encuentra conforme al marco legal vigente;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



M. RAZURIA



T. ZURITA S.



S. AIQUIPA M.



W. HERNANDEZ S.



M. RAZURIA. (E)



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Jefatura

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Decreto Supremo N° 002-2013-TR; y en uso de las facultades conferidas en los literales c) y p) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución y de la Política aprobada por el artículo primero de la misma, en el Portal Institucional ([www.perucompras.gob.pe](http://www.perucompras.gob.pe)) y en la intranet institucional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



M. RÁZURI A.



T. ZURITA S.

**MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE**

Jefa (e) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS



S. AQUIPA M.



W. HERNANDEZ S.



M. RÁZURI A. (e)



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Jefatura

## POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS

La Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo objetivo principal es optimizar las contrataciones públicas a nivel nacional. Asimismo, tiene el compromiso de brindar a sus colaboradores estándares de seguridad acorde a las exigencias actuales, por lo que, prioriza mantener buenas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, e instruir y motivar al personal en la prevención de los daños a la salud que puedan ocasionarse.

La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS se compromete a:

1. Brindar seguridad y proteger la salud de los colaboradores, incluyendo a los usuarios y visitantes, previniendo las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
2. Cumplir con la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como otros compromisos voluntarios que la organización suscriba en materia de seguridad y salud en el trabajo.
3. Garantizar la consulta y participación activa de los colaboradores y sus representantes.
4. Aplicar el principio de mejora continua en la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Integrar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con los otros sistemas de gestión de la organización.

